

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 339 - 2025 - MPA/A**

Ambo, 24 de noviembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO, que suscribe;

**VISTO:**

El Proveído N° 12 577-2025-MPA/OGA, de fecha 24 de noviembre de 2025, con el cual el Gerente de la Oficina General de Administración autoriza la emisión del acto resolutorio, el Informe N° 691-2025-MPA-OGA/ORH, de fecha 21 de noviembre de 2025, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, el Formato de Evaluación de Cumplimiento de Requisitos para el Cargo/Puesto, el Memorándum N° 272-2025-MPA-GM, de fecha 21 de noviembre de 2025, emitido por el Gerente Municipal y demás documentos que lo acompañan, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se estipula como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las leyes;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1057 – Norma que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, Modalidad Laboral Especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y la actividad Privada, regulada por el Decreto Legislativo N° 276 y N° 728 respectivamente, el cual fue Reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 29849 – Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que **"El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso 3) del artículo 4) de la Ley 25175 – Ley Marco del empleo público, contratado por el Régimen Laboral Público del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el cuadro de Asignación de Personal – CAS de la Entidad;**

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece que **"Las Entidades Públicas pueden contratar personal bajo el régimen de contratación administrativa del servicio – CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la Entidad.** Asimismo, por la naturaleza de sus funciones que desempeñan, no será aplicable a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de regulados en el régimen CAS para los demás servidores";

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, establece que **"El personal de empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicio, estando su contratación excluida de la realización del concurso público correspondiente. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Entidad";**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, concordancia con el numeral 10.3) del artículo 10° de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, disponen que **"la retribución de los trabajadores contratados bajo el régimen de contratación administrativa de servicio CAS, para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

**la Entidad, no pueden ser menor a la remuneración mínima vital ni superior a las seis (06) Unidades de Ingreso del Sector Público, contando que la Entidad contrata sus servicios con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal";**

Que, mediante el informe Técnico N°625-2013-SERVIR/GPGSC, SERVICIO, ha concluido que el personal del empleo público clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y Directiva Superior, según las funciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado en el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando excluido de la realización de concurso público, para lo cual cita como referencia y antecedentes los informes legales 478-2012-SERVIR/GG-OAJ e informe N°145-2012-SERVIR/GPGRH;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N°075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, señala la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria (Reglas aplicables a funciones y directivos designados por Resolución) "**Los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción Regulados por el presente reglamento. Son de aplicación las Disposiciones Legales y Reglamentales que regulan la materia (...)**";

Que, mediante el Memorandum N° 272-2025-MPA-GM, de fecha 21 de noviembre de 2025, el Gerente Municipal solicita la evaluación del Currículum Vitae del Lic. Educ. JUAN MIGUEL MEZA GALLARDO, asimismo, el cumplimiento del perfil de puestos e impedimentos para el acceso a la función pública para el cargo de funcionarios/as y Directivos/as; para ser designado como Gerente de Desarrollo Social;

Que, a través del Informe N° 691-2025-MPA-OGA/ORH, de fecha 21 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos(e), informa que, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; asimismo, realizó la evaluación en cumplimiento del Manual de Clasificador de Cargos - MCC, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 301-2024-MPA/A, de fecha 30 de setiembre de 2024, el Lic. Educ. Juan Miguel Meza Gallardo, sí, cumple con los requisitos mínimos para ser DESIGNADO en el Cargo/Puesto de Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Ambo;

Estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y otras normas concordantes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR**, a partir de la expedición de la presente resolución, al **Lic. Educ. JUAN MIGUEL MEZA GALLARDO**, en el cargo de confianza de **GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL** de la Municipalidad Provincial de Ambo, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, conforme a lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29849, la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, y el Decreto Supremo N°075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N°1057; por las razones y fundamentales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RECOMENDAR** al funcionario designado por el Artículo Primero de la presente Resolución, cumplir a cabalidad y diligentemente sus funciones y responsabilidades administrativas conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de la Municipalidad Provincial de Ambo; en concordancia con lo estipulado por las Normas y Dispositivos Legales Vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución al funcionario designado, conforme al procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, al Designado (a) y a los diferentes órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Ambo, para su conocimiento y los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO  
ALCALDE  
*Cayo Leonidas Santiago Campos*  
ALCALDE